

**ACUERDO DE AGRUPACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO**

“Generación de células CAR-T regulables de 4ª generación para el tratamiento de tumores sólidos positivos para HER2+ (fiTHER2-18)”

**REUNIDOS,**

De una parte,

La FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL-ALEJANDRO OTERO (en adelante “**FIBAO**” o coordinador) con \_\_\_\_\_ que fue constituida ante el Notario de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Fundaciones de la \_\_\_\_\_ y en su nombre y representación Dña. Sarah E. Biel Gleeson, mayor de edad, con \_\_\_\_\_ otorgada ante el Notario de Granada \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Directora Gerente, poder que no le ha sido derogado ni modificado.

De otra parte, la empresa LENTISTEM BIOTECH (en adelante “**LENTISTEM**”) con C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_ que fue constituida ante el Notario de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro Mercantil de Granada y en su nombre y representación el Sr. \_\_\_\_\_, actuando en calidad de CEO con \_\_\_\_\_ de la cual tiene Concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_.

De otra parte, CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS, O.A., M.P. (en adelante “**CIEMAT**”) con \_\_\_\_\_, en su nombre y representación Dña. \_\_\_\_\_ cargo por el que fue nombrada por \_\_\_\_\_.

De otra parte, FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE NAVARRA (en adelante “**IdiSNA**”) con CIF \_\_\_\_\_ que fue constituida ante el Notario de \_\_\_\_\_, y en su nombre y representación \_\_\_\_\_ X, como así se acredita de su escritura de poder nº \_\_\_\_\_ de protocolo, otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Directora de Gestión, poder que no le ha sido derogado ni modificado.

Todos ellos serán referidos como “Parte” o “Partes” según se haga mención a

## ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE PROYECTO CONVOCATORIA ISCIII-CDTI

ellos de manera individual o conjunta. Las Partes se reconocen la plena capacidad legal para contratar y obligarse.

### EXPONEN

Que en la Orden CIN/1412/2021, de 10 de DICIEMBRE (BOE núm. 301 del 17 de diciembre de 2021) del Ministerio de Ciencia e Innovación se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco de la *Acción Estratégica en Salud del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

1. Que en la Resolución 27 de septiembre de 2022 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de concesión de subvenciones destinadas a financiar Proyectos de I+D+I vinculados a la Medicina Personalizada y Terapias Avanzadas dentro de la actuación coordinada ISCIII-CDTI para el fomento de la colaboración público-privada del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la Salud de Vanguardia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Que el artículo 3 de la citada Resolución establece las entidades públicas que podrán ser beneficiarias de las subvenciones y el CDTI establece las empresas que podrán ser beneficiarias de las subvenciones.
3. Que **FIBAO** ha asumido el compromiso de actuación como entidad coordinadora de la Agrupación de conformidad con los más altos estándares de ética y cumplimiento, siendo necesario que este compromiso sea trasladado y sea asumido por las Partes en el desarrollo del Proyecto.
4. Que las Partes están interesadas en participar en la citada Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas al Programa de la INICIATIVA CONJUNTA ISCIII-CDTI "PROYECTOS MISIÓN SALUD" en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, para la ejecución del Proyecto denominado "Generación de células CAR-T regulables de 4ª generación para el tratamiento de tumores sólidos positivos para HER2+" (en adelante **fiTHER2-18** y/o "el Proyecto").

**A tal fin, las Partes, en su respectiva representación, se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo de agrupación (en adelante, el Acuerdo) y establecer los compromisos de la agrupación sin personalidad jurídica entre diversas personas jurídicas y, a este efecto, formalizan el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS**

#### **Primera. – Definiciones**

□ **Acuerdo:** el Acuerdo de Agrupación que las Partes suscriben entre sí para establecer los derechos y obligaciones de las Partes relativos a la ejecución del Proyecto.

## ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE PROYECTO CONVOCATORIA ISCIII-CDTI

- **Agrupación:** asociación sin personalidad jurídica constituida en virtud de la firma del presente Acuerdo por las entidades comparecientes para la ejecución del Proyecto, creada al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Nuevos Conocimientos:** se entenderá por Nuevos Conocimientos los resultados, incluida la información técnica, know-how y procesos de negocio, tanto si son protegibles como si no, derivados del Proyecto regido por el presente Acuerdo, así como los derechos de autor o los derechos de Propiedad Industrial correspondientes a dichos resultados derivados de la solicitud o concesión de patentes, dibujos, modelos, obtenciones vegetales, certificados complementarios u otras formas de protección semejantes.
- **Conocimientos Preexistentes:** todo dato, conocimiento técnico o información, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tangible o intangible, incluido todo derecho, como los derechos de propiedad industrial e intelectual perteneciente a alguna de las Partes con anterioridad a la entrada en vigor del Contrato y que sea necesario para la ejecución del Proyecto o para la explotación de los Conocimientos Generados del Proyecto.
- **Coordinador:** Parte especificada como tal en el presente Acuerdo que, además de sus obligaciones como Parte, está obligado a desempeñar en nombre de la Agrupación determinadas tareas de coordinación y representación de la Agrupación, indicadas en el presente Acuerdo.
- **Derechos de acceso:** las licencias y derechos de uso sobre los Nuevos Conocimientos o los Conocimientos Preexistentes.

### **Segunda. - Objeto.**

- 1.1 El objeto del presente Acuerdo es constituir una Agrupación y regular los derechos, obligaciones y las relaciones entre las Partes para la ejecución de las actividades del Proyecto, de acuerdo con la memoria presentada por las mismas, y posterior explotación de los resultados del Proyecto.
- 1.2 La ejecución del Proyecto se asumirá por las Partes sobre la base de lo establecido en el Plan de Trabajo y el Cronograma de la Memoria Técnica, en el Presupuesto del Proyecto y en la resolución del ISCIII

### **Tercera.-Duración del Acuerdo**

- 2.1 El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma. La duración prevista del Proyecto es de veinticuatro (24) meses, desde la fecha de aceptación de la concesión de la ayuda, con arreglo al calendario de actividades contenido en la memoria del Proyecto presentada ante el Órgano Concedente. En caso de denegación y/o no aceptación por la Agrupación de la ayuda indicada en el Expositivo 4, el presente Acuerdo quedará automáticamente resuelto.

## ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE PROYECTO CONVOCATORIA ISCIII-CDTI

- 2.2 Los plazos de ejecución de cada una de las distintas actividades, a desarrollar por los miembros de la Agrupación, se detallan en el formulario de solicitud de ayuda para el Proyecto que incluye el Plan de Trabajo y el Cronograma de la Memoria Técnica, pudiendo modificarse, en caso de que sea aconsejable para el buen desarrollo del mismo, mediante acuerdo previo por escrito entre los miembros de la Agrupación, a través de la Comisión de Seguimiento de la Agrupación.
- 2.3 El Acuerdo quedará totalmente extinguido una vez se hayan efectuado todos los informes y pagos previstos y se hayan cumplido todas las obligaciones con la Administración. Independientemente de lo anterior, el contenido recogido en las cláusulas, séptima, octava y novena continuará vigente una vez finalizado el presente Acuerdo durante un periodo de cinco (5) años desde la finalización del mismo. Así mismo, la Agrupación no podrá ser disuelta hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Cuarta. - Dirección y coordinación del Proyecto.**

- 3.1 **FIBAO**, es designada, entre los participantes, como Coordinador del Proyecto y de la Agrupación. Como tal, le corresponde la dirección y la coordinación general del Proyecto, así como la representación de la Agrupación ante el ISCIII.
- 3.2 La ejecución de las tareas de coordinación se llevará a cabo mediante la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula sexta de este Acuerdo. **FIBAO** no podrá realizar ninguna gestión, ni tomar ninguna decisión, sin el acuerdo previo de las Partes. Cada Parte tendrá un voto en el Proyecto y las decisiones dentro de la Comisión de Seguimiento de la Agrupación se tomarán por mayoría de los votos.
- 3.3 Como coordinador del Proyecto, **FIBAO**, se compromete a canalizar la relación entre los participantes, conducir el proceso justificativo ante el ISCII y comunicar a las entidades participantes cualquier acto o información de relevancia para la Agrupación.

### **Quinta. - Financiación de Proyecto.**

- 4.1 Es obligación del Coordinador presentar ante el ISCIII la solicitud del Proyecto para la convocatoria de las subvenciones actuación coordinada ISCIII-CDTI. Siendo el presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso el siguiente:
- El presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por LENTISTEM 180.385,00 euros para lo que solicita una aportación de CDTI de 162.346,5 euros.
- El presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por FIBAO 287.980,00 euros para lo que solicita una subvención al ISCIII de 287.980,00 euros.
- El presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por CIEMAT

## ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE PROYECTO CONVOCATORIA ISCIII-CDTI

203.280,00 euros para lo que solicita una subvención al ISCIII de 203.207,40 euros.

El presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por IdisNA 266.805,00 euros para lo que solicita una subvención al ISCIII de 266.805,00 euros.

- 4.2 Las Partes aceptan llevar a cabo sus funciones para la realización del Proyecto de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución del ISCIII, y el detalle de la Resolución del Proyecto. Todas las Partes declaran conocer el contenido de todos los documentos de la Solicitud incluyendo la memoria y el presupuesto.
- 4.3 Las Partes asumen como presupuesto definitivo del Proyecto y condiciones de concesión de las ayudas, las determinadas en la Resolución, y detalle de la Resolución. Asimismo, las Partes asumen que las ayudas recibidas estarán destinadas a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades Las Partes se comprometen a cumplir con todas y cada una de las obligaciones señaladas en la Convocatoria del ISCIII, y en concreto con las señaladas en el artículo 18 de la misma.
- 4.4 El pago de la ayuda se realizará por parte del CDTI y ISCIII, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Orden CIN/1412/2021, de 10 de DICIEMBRE (BOE núm. 301 del 17 de diciembre de 2021) del Ministerio de Ciencia e Innovación se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco de la *Acción Estratégica en Salud del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* y el artículo 16 de la Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de concesión de subvenciones destinadas a financiar Proyectos de I+D+I vinculados a la Medicina Personalizada y Terapias Avanzadas dentro de la actuación coordinada ISCIII-CDTI para el fomento de la colaboración público-privada del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la Salud de Vanguardia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 4.5 Las Partes se comprometen a ejecutar el cien por cien (100%) de su presupuesto aprobado. En el caso que alguna de las Partes (i) no ejecutase el sesenta por ciento (60%) de su presupuesto; (ii) no cumpla con cualquiera de sus derechos u obligaciones con el Proyecto y con el presente Acuerdo, será considerado un incumplimiento de la Parte y estará sujeto a lo especificado en las cláusulas undécima y décima cuarta de este Acuerdo.

### **Sexta. - Estructura organizativa y plan de contingencias.**

#### **5.1 Estructura organizativa.**

Cada Parte designará a una persona como representante e interlocutor de la misma en el plano operativo para la ejecución del Proyecto. Estos responsables, definidos por cada una de las Partes, formarán la Comisión de Seguimiento que será el órgano de decisión y de resolución de las dudas de interpretación y las incidencias en la ejecución del Acuerdo, y será responsable de la dirección

## **ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE PROYECTO CONVOCATORIA ISCIII-CDTI**

global del Proyecto y de las actividades desarrolladas en él, así como de su seguimiento y control.

Cuando se determine la existencia de un conflicto o desacuerdo entre las Partes en relación con el desarrollo del Proyecto o el contenido de este Acuerdo, éstas se comprometen a resolverlo de forma amistosa, procediendo de la siguiente forma: 1. Se identificará el tipo de conflicto; 2. Se reunirá el Comité de Seguimiento; 3. Se atenderán las reclamaciones de cada Parte implicada; 4. Se razonarán puntos de encuentro por un tiempo determinado, a establecer en función del tipo de desacuerdo; 5. Se establecerá un tiempo para llegar a un acuerdo, si es necesario mediante votación, tal y como se ha descrito anteriormente.

### **5.2 Plan de contingencias**

En el caso de que durante el desarrollo del Proyecto se manifestase alguna de las contingencias identificadas en el Plan de Riesgos incluido en la documentación de solicitud del Proyecto presentada al CDTI y al ISCIII, las Partes se comprometen a actuar de acuerdo a lo establecido en dicho Plan.

En otros casos no previstos en el Plan de Riesgos y que pudieran aparecer, las Partes se comprometen a emplear medios y recursos razonables a fin de evitar o mitigar al máximo los posibles efectos derivados de la contingencia.

### **Séptima. - Propiedad Intelectual y derechos de acceso.**

#### **6.1 Propiedad de Conocimientos Preexistentes.**

A los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por "Conocimiento Preexistente" la información de la que disponen las Partes con anterioridad a la firma de este Acuerdo, así como los derechos de propiedad intelectual y/o industrial relativos a dicha información.

Las Partes mantendrán la propiedad de sus Conocimientos Preexistentes, sin que el Proyecto menoscabe tal derecho y sin perjuicio de la facultad de las Partes de concederse entre ellas derechos de acceso sobre dichos conocimientos en relación al Proyecto en los términos y condiciones que la parte propietaria de los conocimientos tenga a bien establecer.

#### **6.2 Propiedad de nuevos conocimientos generados durante el Proyecto.**

A los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por "Nuevos Conocimientos" los resultados, incluyendo información, ya sean susceptibles de protección o no, que sean generados por la Agrupación durante el desarrollo del Proyecto. Dichos resultados pueden generar derechos en relación al copyright, diseños, derechos de patente o formas similares de protección.

Los derechos de propiedad sobre los Nuevos Conocimientos pertenecerán a cada una de las Partes involucradas en el desarrollo de las actividades lideradas para su generación.

## ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE PROYECTO CONVOCATORIA ISCIII-CDTI

La titularidad de todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual e industrial corresponderán a la **Parte** que los haya generado, aportando el **Bagaje**, el conocimiento y los trabajos de investigación para su desarrollo. En el caso de Nuevos Conocimientos generados en copropiedad o cotitularidad, la titularidad será recogida en un acuerdo específico de cotitularidad entre las partes/instituciones implicadas donde se fijarán los porcentajes de titularidad en función de la aportación intelectual y material de cada una de las Partes a la consecución de los Nuevos Conocimientos, así como las condiciones de uso, solicitud, modalidad de la protección y mantenimiento de la protección que se considere oportuna y para la toma de decisiones con respecto a la licencia a uno los Socios o a una tercera parte, renunciando por el presente Acuerdo todas las Partes cotitulares al derecho de explotación individual previsto en el artículo 80.2. b) de la Ley 24/2015, de Patentes.

### **6.3 Derechos de las Partes que abandonen el Proyecto.**

En el caso de que alguna de las Partes abandone el Proyecto, se observarán las siguientes reglas:

- a) Si una Parte Incumple con alguna de sus obligaciones, de acuerdo con el presente Acuerdo o con el Proyecto, su Derecho de Acceso a los resultados del Proyecto cesará inmediatamente, tan pronto como la Parte incumplidora reciba la notificación de extinguir su participación en el Proyecto. Si bien a la Parte incumplidora se le extinguirá el Derecho de Acceso a los resultados, ésta deberá de seguir confiriendo al resto de las Partes su Derecho de Acceso a los resultados generados por ella hasta la fecha de suabandono, sin derecho a contraprestación alguna por dicho concepto.
- b) Si una de las Partes decide abandonar el Proyecto de manera voluntaria, deberá comunicarlo con treinta (30) días de antelación al Consorcio. Dicha parte tendrá Derecho de Acceso sobre los resultados desarrollados en los que haya participado hasta la fecha de finalización de su participación en el Proyecto. Asimismo, la Parte deberá seguir confiriendo al resto de las Partes Derecho de Acceso a los resultados que hubiese generado hasta la fecha, sin derecho a contraprestación alguna por dicho concepto.

### **Octava. - Confidencialidad de la información y de los resultados.**

Para el propósito del presente Acuerdo, el término "Información Confidencial" se define como cualquier información o comunicación presentada por escrito u oralmente, en papel, disco, cinta, u otro dispositivo o soporte, proporcionado por la Parte emisora a las Partes receptoras, distribuida o puesta a disposición por alguna de las Partes, sus empleados, directivos, representantes o agentes, acerca de know-how, diseños, informes económicos, especificaciones técnicas, datos científicos, procedimientos, sistema de datos de integración y otros conceptos, proyectos comerciales, situaciones financieras, resultados de operaciones, propiedades, activos, clientes, proveedores, gastos, responsabilidades, proyectos futuros, planes de negocio o datos técnicos, y cualquier otra información de cualquier tipo no citado expresamente en este párrafo, que la parte Emisora haya identificado previamente como confidencial.

## ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE PROYECTO CONVOCATORIA ISCIII-CDTI

Las Partes receptoras se comprometen a no utilizar la Información Confidencial recibida, ni los resultados obtenidos, para ningún fin distinto al de ejecución del presente Acuerdo en los términos acordados entre las Partes.

Las Partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la Información Confidencial proporcionada por las otras Partes.

Las Partes receptoras sólo podrán transmitir la Información Confidencial a aquellos de sus empleados y asesores (en adelante "terceros") que tengan necesidad de acceder a la misma con motivo de la ejecución del Proyecto, y se asegurarán que dichos terceros conozcan y observen el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula, siendo las Partes receptoras las únicas responsables frente al resto de las Partes divulgadoras de cualquier incumplimiento de confidencialidad que cometa cualquiera de sus terceros.

Las obligaciones relativas a la Información Confidencial no aplicarán a aquella información recibida, o cualquier parte de la misma, siempre que se pruebe:

- a) Que ya era de dominio público antes de su recepción.
- b) Que la parte receptora tenga evidencia de que ya la conocía previamente.
- c) Que la parte receptora adquiriera esa información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.
- d) Que se haya convertido de dominio público con posterioridad a su recepción sin que la Parte receptora haya sido responsable de su divulgación.
- e) Que deba ser divulgada por mandato expreso de ley, orden de la autoridad competente, decreto, reglamento u otra norma legal. En este caso, la Parte que reciba el mandato legal deberá comunicar a la Parte afectada la existencia del mandato para que ésta pueda tomar todas las medidas cautelares que sean necesarias. En cualquier caso, la Parte requerida legalmente solo entregará la documentación que sea pedida.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del Proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter de confidencial y mantendrán este hasta transcurridos 5 (años) desde la terminación del Proyecto.

### **Novena. - Divulgación pública de resultados.**

En el caso de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de constituir un derecho de patente, conforme a lo establecido en la cláusula séptima de este Acuerdo, antes de que se deposite la solicitud de registro de la misma ante el Registro que corresponda, las Partes participantes no podrán divulgarlos de forma alguna de manera que sea accesible al público, tanto en España como en el extranjero.

## ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE PROYECTO CONVOCATORIA ISCIII-CDTI

En particular, cuando una de las Partes desee utilizar resultados de su actividad concreta en el Proyecto, o de los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, bien en régimen de cotitularidad, bien perteneciente a otra Parte, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de las Partes involucradas en dichos resultados o del paquete de trabajo en el que se han desarrollado los resultados, mediante correo electrónico, carta certificada o burofax dirigido a cada una de ellas. Las Partes deberán responder por escrito y medios similares en el plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de recepción de la última de las notificaciones, comunicando su autorización, reservas o disconformidad sobre la publicación. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. Cuando sean varias las Partes que deban otorgar o denegar su consentimiento, la decisión deberá ser tomada por mayoría. En cualquier caso, la disconformidad o negativa a conceder la autorización deberá ser convenientemente razonada.

No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, cada una de las empresas podrá divulgar los resultados de su actividad concreta y de los resultados que le correspondan a título independiente, así como utilizar los mismos de la forma que considere más conveniente (cursos, ferias, seminarios, revistas especializadas, sitios web, etc.), previa obtención del visto bueno de las restantes Partes participantes.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Acuerdo. Las Partes se obligan a cumplir con las medidas de difusión establecidas por la concesión de ayuda por parte del CDTI y el ISCIII.

Como condición indispensable para evitar una multa o reintegro parcial de la ayuda concedida, cada una de las Partes deberá dar publicidad de este Proyecto en su página web indicando que ha sido financiado por el Instituto de Salud Carlos III y por Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, incluyendo la frase «Subvencionado por el ISCIII y CDTI», así como los siguientes logotipos en el orden según se citan: el logo del Ministerio de Ciencia e Innovación, el emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», el logo del Plan de Recuperación, Transformación y el logo del Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial y el logo del ISCIII. Igualmente, se cumplirá lo establecido en la normativa que se indique en la Resolución de Concesión.

De igual forma, será también condición indispensable, que los materiales de difusión de los resultados del Proyecto eviten cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y pluralidad de roles y evitando el empleo de un lenguaje sexista.

### **Décima. -Obligaciones y Responsabilidades de las Partes.**

## ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE PROYECTO CONVOCATORIA ISCIII-CDTI

### Generales:

Cada Parte se compromete a cumplir con sus obligaciones fijadas en la memoria de solicitud y con las Bases de la Convocatoria detalladas en la Orden CIN/1412/2021, de 10 de diciembre en relación con el Proyecto, así como con las estipulaciones del presente Acuerdo, de manera eficaz y diligente.

### Del Coordinador hacia las Partes:

El Coordinador deberá coordinar y aportar la documentación justificativa técnica (única de la Agrupación) y económica (diferenciada por entidades) de la realización del Proyecto, sin perjuicio de los derechos y obligaciones derivados de la condición de beneficiarios que tienen los participantes.

Informar a las Partes de cualquier información que le transmita el CDTI y el ISCIII, así como cualquier otra que conozca y que pueda afectar a la realización del Proyecto.

Actuar de intermediario entre la Agrupación y el CDTI y el ISCIII.

Informar al resto de las Partes cualquier cambio que se vaya a realizar en el presente Acuerdo y/o cambios en el Proyecto.

### De las Partes hacia el Coordinador:

Preparar y entregar con celeridad todos los informes, justificantes de gastos y documentos indicados para la justificación, que le puedan ser requeridos en relación con la justificación al CDTI y el ISCIII de la realización del Proyecto.

Permitir que un auditor externo revise y verifique los datos al menos una vez cada período de justificación si así lo requiere el Órgano Concedente.

Conservar los documentos, recibos y facturas utilizados para sustentar las actividades del Proyecto durante la duración del Proyecto y durante cinco (5) años después de su finalización.

Notificar sin demora al Líder cualquier información relacionada con el Proyecto, especialmente, aquella que se refiera a cambios que pudieran afectar de forma sustancial a su normal desarrollo.

Facilitar los datos de contacto de la entidad que sean necesarios para las acciones relacionadas con las diferentes etapas del Proyecto (preparación, ejecución, justificación); participar en las reuniones convocadas por el Coordinador durante la ejecución del Proyecto.

### Entre las Partes.

Cada una de las Partes se compromete a:

Realizar a tiempo sus tareas asignadas en el plan de trabajo del Proyecto, y facilitar las informaciones y resultados a las demás Partes, cuando así se haya acordado.

Notificar a las demás Partes cualquier retraso en su ejecución del plan de

## **ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE PROYECTO CONVOCATORIA ISCIII-CDTI**

trabajo del Proyecto, comprometiendo todos cuantos recursos sean precisos o convenientes para solventar o minimizar el referido retraso.

A informar a las demás Partes de cualquier información relevante externa al Proyecto que pudiera ser de interés para las demás en relación con el mismo. En caso de que una Parte deba realizar trabajos en instalaciones de otra Parte, la primera se someterá a todos los requerimientos establecidos por la segunda en materia de seguridad y salud, accesos, etc.

Las Partes deberán obtener los seguros adecuados, los certificados necesarios y llevar a cabo cualquier otro proceso requerido por la normativa aplicable para la correcta ejecución de su Actividad y asumir los gastos derivados de la obtención de los mismos, aportando al Gestor de Proyecto la documentación acreditativa de tal circunstancia tan pronto como le sea requerida.

### **En la relación con Terceros.**

Cada una de las Partes será la única responsable por cualesquiera pérdidas, daños, lesiones y perjuicios que pudieran causar a cualquier tercero como resultado de la ejecución y desarrollo del Proyecto, por sí misma o por cualquier otro, actuando en su nombre, así como por el uso los resultados del Proyecto.

### **Decimoprimer. – Responsabilidades.**

#### **Responsabilidad financiera**

Sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a los artículos 40.1 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puedan corresponder a la Agrupación, cada miembro del mismo será responsable del cumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar según lo establecido en la ayuda aceptada concedida por el Órgano Concedente.

En particular, cada miembro de la Agrupación deberá responder de las obligaciones de reintegro o de las sanciones que se puedan imponer como consecuencia del incumplimiento de sus compromisos, en los términos establecidos en los artículos 40.2 y 53.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de que el Órgano Concedente, tras comprobar la justificación técnica y económica, considere que una de las Partes no ha cumplido con las obligaciones que le corresponden según las normas y condiciones establecidas en la Convocatoria, en la resolución de concesión y en el presente Acuerdo, o bien que una de las Partes no cumpla con la obligación de presentar los correspondientes justificantes económicos gestionados a través del Coordinador y ello tenga como consecuencia la obligación de devolver la ayuda, la Parte que corresponda se compromete a devolver total o parcialmente la ayuda recibida de manera anticipada al Órgano Concedente de la misma, de manera que no se vea afectada la correcta ejecución del Proyecto. No obstante, si la mencionada Parte (Parte incumplidora) no pudiese responder frente al Órgano Concedente, las cantidades no cubiertas por la Parte Incumplidora se satisfarán por las demás Partes en proporción a los fondos recibidos. El importe a reintegrar por cada miembro de la Agrupación tendrá como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas. Una vez saldada la deuda frente al Órgano

## ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE PROYECTO CONVOCATORIA ISCIII-CDTI

Concedente, las Partes reclamarán a la Parte incumplidora las cantidades abonadas, así como los correspondientes intereses de demora. Así mismo, si el incumplimiento de las obligaciones por la Parte Incumplidora condujera a la terminación del Proyecto, ésta deberá indemnizar a las demás Partes de la Agrupación por aquellas cantidades que éstas recibieron como subvención y que tengan que devolver al Órgano Concedente como consecuencia del incumplimiento mencionado, así como por los intereses de demora que las demás Partes tengan que pagar al Órgano Concedente en dicha devolución.

Cada miembro de la Agrupación responderá individual y exclusivamente de la amortización del préstamo que le haya sido asignado y de los incumplimientos en las devoluciones de las cuotas de amortización de los préstamos, no aplicándose por tanto la responsabilidad solidaria a la devolución de los préstamos.

La Agrupación en su conjunto no será responsable de:

- Cualquier cantidad adeudada por una Parte infractora por cualquier incumplimiento descubierto después de la fecha de vigencia del presente acuerdo.
- Cualquier indemnización por daños y perjuicios o penalización exigibles a una Parte individual.

### **Responsabilidad técnica colectiva**

La ejecución técnica del Proyecto competará colectivamente a todas las Partes de la Agrupación. Con este fin, en el caso de que uno de los Socios incumpla el presente Acuerdo, se tomarán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del Proyecto y llevar a término el trabajo correspondiente a la Parte infractora. En este caso, el acuerdo sobre la reasignación de tareas a que lleguen las Partes deberá ser objeto de autorización por parte del Órgano Concedente, a partir de la propuesta remitida por el Coordinador.

### **Decimosegunda.- Protección de Datos**

1. Al objeto de dar cumplimiento al Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal que se encuentre vigente en cada momento (a la fecha de la firma se entiende referido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal), así como a cualquier otra normativa que resulte de aplicación (conjuntamente, la "Normativa Aplicable"), y habiendo convenido las Partes que no resulta necesario el acceso a datos de carácter personal en el marco de la ejecución del Proyecto, se prohíbe que el personal de las Partes acceda a datos de carácter personal de las otras Partes por razón del objeto del Acuerdo.

2. En caso de que, excepcionalmente, el personal de las Partes afecto a la ejecución de los trabajos pueda conocer o acceder a cualesquiera datos personales, se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad respecto de los mismos.

3. Por ello y para dicha circunstancia, las Partes se comprometen y obligan a informar y trasladar a su personal y de terceros afecto las siguientes obligaciones: a) prohibición de acceder a datos personales; y b) en el caso

## **ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE PROYECTO CONVOCATORIA ISCIII-CDTI**

de que, de forma accidental, pudieran conocer o acceder a datos personales, deberán guardar secreto y confidencialidad respecto de los mismos mientras dure su relación laboral con las Partes y una vez finalizada ésta; las Partes asumirán, en primera instancia, frente a las otras Partes las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de las anteriores obligaciones (por él y por su personal y de terceros), sin perjuicio del derecho que pueda corresponder a las Partes para repetir contra el citado personal, en su caso.

4. Para el supuesto de que las Partes precisen facilitar datos personales relativos a su personal y/o de terceros afectos (en adelante, los "Datos Personales"), aquella garantiza que el tratamiento y comunicación de esos Datos Personales se lleva a cabo de forma lícita y basada en legitimación suficiente. Igualmente, garantiza la veracidad de los Datos Personales facilitados.

5. Los Datos Personales de los firmantes del Acuerdo, así como los Datos Personales de las personas de contacto, (que las Partes acuerdan también tendrán la consideración de Datos Personales a los efectos de esta cláusula) serán tratados por cada una de las Partes de este Acuerdo, con el fin de gestionar la relación contractual establecida y las obligaciones legales respectivas de cada Parte.

6. Con carácter general, dado que el objeto del presente Acuerdo, no implica tratamiento de Datos Personales, se estará a lo dispuesto en el mismo en lo que respecta al régimen de responsabilidad general de las Partes.

### **Decimotercera. - Terminación del Acuerdo.**

#### **13.1. Causas de resolución.**

La resolución del presente Acuerdo puede venir motivada, sin carácter excluyente, por algunas de las siguientes razones:

1. La finalización de las actividades en el plazo establecido.
2. Mutuo acuerdo de todas las Partes.
3. Imposibilidad sobrevenida para continuar desarrollando las actividades previstas.
4. La cancelación del Proyecto por parte de CDTI o el ISCIII.
5. Otros motivos descritos en la normativa aplicable.

### **Decimocuarta.- Modificación de la agrupación**

#### **Abandono de un Socio**

Cualquier Parte puede solicitar terminar su participación en el Proyecto notificando por escrito al resto de Partes con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de abandono, por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, su intención de finalizar su participación en el Proyecto e indicando las razones de la extinción de su participación.

Esta terminación requerirá el previo consentimiento escrito del resto de las Partes y del

## ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE PROYECTO CONVOCATORIA ISCIII-CDTI

Órgano Concedente, a partir de la solicitud formulada por el Coordinador, junto a la propuesta de reasignación de tareas y presupuesto. La terminación de la participación surtirá efecto en la fecha de autorización por el Órgano Concedente. Este abandono no afectará a sus obligaciones respecto a la confidencialidad, publicaciones o derechos de propiedad intelectual o industrial, teniendo las siguientes consecuencias:

- Tratará como Confidencial toda la información identificada como tal según la cláusula novena, durante un periodo de cinco (5) años desde la fecha de su abandono y no podrá solicitar ninguna patente, ni reclamar otro derecho de propiedad, ni publicar cualquier información o Conocimiento Generado del Proyecto obtenida después de la fecha de su abandono.
  - Perderá los Derechos de Acceso a los Conocimientos Previos y a los Conocimientos Generados posteriores a su abandono.
  - Permitirá que los otros Socios mantengan o soliciten, para los propósitos de la investigación llevada a cabo en el ámbito del Proyecto, los Derechos de Acceso a Conocimientos Previos y al Conocimiento Generado por él hasta la fecha de su abandono, hasta la finalización del Proyecto.
  - Devolverá todos los equipos y materiales entregados por otras Partes o los destruirá, bajo solicitud expresa, haciéndose cargo de los costes.
  - Asumirá sus deberes financieros contraídos con anterioridad a la fecha de su abandono, teniendo únicamente derecho a la ayuda por los gastos efectivamente realizados en el tiempo en que haya participado en el Proyecto.
  - Será responsable ante el Órgano Concedente de la ayuda (préstamo/subvención) recibida por su participación en el Proyecto hasta la fecha de su abandono.
  - Asumirá todas las obligaciones económicas que puedan ser exigidas por el Órgano Concedente a la Agrupación a causa de su abandono.
- Proporcionará las correspondientes justificaciones del periodo durante el cual participó en el Proyecto, incluso después de la fecha de su abandono.

Si alguno/s de las partes empresariales de la Agrupación decide abandonar o no continuar con el Proyecto y esta situación conlleva a la terminación del mismo, o imposibilita la justificación técnica y/o económica del Proyecto al Órgano Concedente, dando lugar a la devolución de las cantidades percibidas por las partes de la Agrupación al Órgano Concedente, la/las parte/s que haya/n tomado la decisión de no continuar con el Proyecto tendrán que abonar a las demás Partes de la Agrupación (1) aquellas cantidades que estas recibieron como subvención y que tengan que devolver al Órgano Concedente, así como (2) los intereses de demora que las demás Partes tengan que pagar al Órgano Concedente en dicha devolución.

### Exclusión de una Parte

En caso de incumplimiento, por parte de una Parte de sus obligaciones recogidas en este Acuerdo, que afecte o pueda afectar de forma significativa al correcto desarrollo de las Actividades del Proyecto y que no sea subsanado dentro de los quince (15) días siguientes tras el apercibimiento escrito del Coordinador, en el que se requiera la inmediata subsanación del incumplimiento, el resto de Partes podrán decidir, por mayoría de votos, la exclusión de la Agrupación de la Parte incumplidora.

La exclusión de una Parte debe considerarse como la finalización de su

## ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE PROYECTO CONVOCATORIA ISCIII-CDTI

participación en el Proyecto, aplicándose las consecuencias del abandono recogido en el punto anterior, con las siguientes consecuencias específicas:

- Todos y cada uno de los Derechos de Acceso concedidos a la Parte incumplidora serán inmediatamente extinguidos, pero todos los Derechos de Acceso concedidos por la Parte incumplidora se mantendrán en vigor y con pleno efecto durante el desarrollo del Proyecto.
- Con la autorización del Órgano Concedente, las tareas de la Parte incumplidora podrán ser reasignadas.

La exclusión de la Parte no implica la exención de las obligaciones técnico-económicas que tenga pendientes, incluidas en su caso las obligaciones de justificación y/o reintegro de ayudas.

En el caso de que el Órgano Concedente decidiese la no continuación de unos de las partes en el proyecto, se aplicará lo dispuesto en la presente cláusula. Esto mismo resultará de aplicación en el caso de que cualquiera de las Partes sufriera quiebra, liquidación o concurso de acreedores.

### **Cambio de Coordinador**

En el caso de que el Socio que abandona o termina su participación en el Proyecto sea el Coordinador, esta función deberá asignarse a otro de los Socios, elegido por unanimidad.

En todo caso, su efectividad estará sujeta a la preceptiva autorización del Órgano Concedente.

### **Décimoquinta: Código Ético y Política Anticorrupción**

Las Partes se comprometen a respetar y cumplir los principios éticos adoptados en cada uno de sus programas de compliance durante la duración del presente Acuerdo.

### **Decimosexta. – Miscelánea**

Si cualquiera de las cláusulas del presente Acuerdo fuera declarada nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto del Acuerdo, que mantendrá su vigencia y eficacia. La cláusula o cláusulas nulas deberán reemplazarse o integrarse por otras que, siendo conformes a la ley, respondan al espíritu y finalidad de las sustituidas. Las Partes renuncian a cualquier reclamación por daños y perjuicios que pudieran pedirse por esta circunstancia.

Ninguna modificación del presente Acuerdo tendrá validez salvo que se realice por escrito y esté firmada por todas las Partes o en representación de las mismas.

El no ejercer, o dilatar el ejercicio de un derecho o recurso establecido en este Acuerdo o por ley, no constituirá la renuncia de dicho derecho ni recurso ni la renuncia de otros derechos o recursos. El ejercicio individual o parcial de un derecho o recurso establecido en este Acuerdo en la ley no evitará el ejercicio posterior de dicho derecho o recurso o de otros derechos o recursos.

Toda comunicación o requerimiento relacionado con el presente Acuerdo deberá efectuarse por escrito, por medio de carta certificada con acuse de recibo, o correo electrónico con acuse de recibo dirigido a las direcciones indicadas a continuación:

ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE PROYECTO CONVOCATORIA ISCIII-CDTI

**LENTISTEM**

**CIEMAT**

**FIBAO**

**IdiSNA - CIMA**

**Decimoctava. – Ley aplicable y Resolución de conflictos.**

Las Partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente acuerdo pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las Partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Madrid.

Y en prueba de conformidad, con cuanto antecede, las Partes firman el presente Acuerdo en un solo efecto, en la ciudad y fecha mencionadas.

ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE PROYECTO CONVOCATORIA ISCIII-CDTI

<b>LENTISTEM BIOTECH</b>	
<b>FIBAO</b>	
<b>CIEMAT</b> no	
<b>IdiSNA</b> s	